



DECRETO N° 0100
NEUQUÉN, 30 ENE 2026

El Expediente OE N° 382-M-2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0005/20 se estableció un descuento del cien por ciento (100%) sobre el valor de la tarifa básica para los boletos estudiantiles, medida que fuera posteriormente ratificada por la Ordenanza N° 14026, en el marco de las políticas públicas locales orientadas a promover el acceso igualitario a la educación;

Que la citada Ordenanza N° 14026 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un aporte económico destinado a subsidiar el Boleto Estudiantil, habiéndose adoptado para ello, desde el Municipio, las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para su implementación, control y financiamiento;

Que resulta oportuno destacar que la Municipalidad de Neuquén desde el año 2020 ha implementado, sostenido y financiado el Boleto Estudiantil Gratuito como una política pública local de alcance general, destinada a asegurar las condiciones materiales efectivas para el ejercicio del derecho igualitario a la educación de todos los niveles educativos, a través de la movilidad urbana de los estudiantes;

Que esta política pública permanente del Estado Municipal, de carácter estructural, se financia en su totalidad con recursos propios del erario público local, sin aportes ni cofinanciamiento de organismos estatales nacionales ni provinciales, constituyendo una decisión soberana del Municipio orientada a acompañar a las familias neuquinas y a fortalecer el sistema educativo;

Que hasta la fecha el referido beneficio se ha instrumentado a través del Sistema Único de Boleto Electrónico -S.U.B.E.-, cuyo mecanismo técnico de funcionamiento, conforme fuera expresado por la Dirección General SUBE de la Subsecretaría de Transporte, consiste en el registro del estudiante en el sistema de operatoria diaria PeopleSoft, la carga del beneficio correspondiente de acuerdo con el nivel educativo y la validación de la tarjeta SUBE mediante las Terminales Automáticas SUBE, la App SUBE y los validadores instalados en las unidades de COLE;

Que en tal sentido, esa Dirección informó que sin perjuicio de la operatividad del Sistema mencionado, la experiencia acumulada en la gestión del beneficio ha permitido advertir limitaciones estructurales vinculadas al acceso, disponibilidad y explotación de la información generada por dicho esquema tecnológico, lo cual sólo permite contar con datos parciales, restringiendo significativamente la capacidad de análisis, monitoreo y toma de decisiones por parte de la autoridad municipal;



0100-26

Que asimismo, advirtió que otra desventaja del Sistema referido consiste en la imposibilidad de acceder a la obtención de respuestas oportunas y a la falta de disponibilidad efectiva de datos que eventualmente se requieren;

Que frente a lo expuesto, resulta necesario adoptar un mecanismo alternativo y autónomo, que permita disponer de información integral, actualizada, accesible y gestionable en modalidad online y en tiempo real en el marco del Boleto Estudiantil Gratuito, a efectos de reforzar los principios de eficiencia, transparencia, control y responsabilidad en el uso de los recursos públicos;

Que en tal sentido, incorporar lectores electrónicos vinculados a la Plataforma WARA -plataforma tecnológica municipal de monitoreo y control del sistema de transporte público urbano- permitirá la visualización inmediata de las transacciones efectuadas en cada unidad, la identificación precisa y nominal de los usuarios, la segmentación dinámica por categorías estudiantiles, el monitoreo del comportamiento de la demanda y la trazabilidad completa del beneficio;

Que específicamente, respecto del Sistema de Transporte, permitirá analizar con mayor precisión patrones efectivos de movilidad estudiantil, identificar franjas horarias de mayor demanda, evaluar niveles de ocupación por recorridos y unidades, y detectar variaciones en el uso del beneficio con un grado de exactitud actualmente inaccesible; todo ello a los fines de optimizar la planificación del servicio, facilitando la adopción de decisiones vinculadas a la asignación de unidades, adecuación de frecuencias, refuerzo de recorridos y reorganización de la oferta, contribuyendo directamente a mejorar la eficiencia del mencionado Sistema de Transporte;

Que cabe advertir que la incorporación de lectores electrónicos adicionales en las unidades del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano, que se propicia, no altera ni sustituye la operatoria del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), sino que incorpora un nivel de información adicional específica, destinada exclusivamente a la gestión, control y evaluación del beneficio estudiantil, en el ámbito municipal;

Que la disponibilidad de información online en tiempo real no solo constituye una herramienta estratégica de alto valor para el fortalecimiento de las capacidades de gestión del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, sino también una base técnica estratégica para el diseño, evaluación e implementación de futuros programas municipales vinculados a los ámbitos educativos, culturales y deportivos, entre otros;

Que por todo lo expuesto, se propicia la implementación del Sistema de Validación Electrónica del Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito en el ámbito del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14026, a



0100-26

través de la incorporación de lectores electrónicos adicionales en la totalidad de las unidades afectadas al mencionado Sistema de Transporte, los cuales funcionarán de manera diferenciada al Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), sin modificar la operatoria de este último, como así tampoco las condiciones de acceso al beneficio;

Que la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros/as es brindado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y Otras Unidades de Traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén;

Que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, cuyo llamado fuera autorizado a través del Decreto N° 0941/2022 y en virtud de la adjudicación dispuesta mediante Resolución Conjunta de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de la Secretaría de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, N° 0857/2022, resultaron adjudicatarias de la misma las empresas Ko Ko S.A. y Expreso Tigre Iguazú S.A.;

Que en ese contexto, desde la Subsecretaría de Transporte se informó que resulta necesario suscribir un Acta Acuerdo, con las empresas concesionarias referidas, con el objeto de regular las relaciones jurídicas entre las partes, a efectos de la implementación operativa del Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito, y su respectivo sistema de validación electrónica;

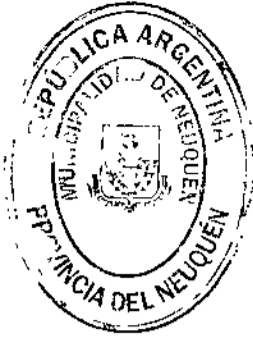
Que consecuentemente, esa Subsecretaría acompañó el respectivo tenor del acta acuerdo a ser suscripta;

Que mediante Nota N° 029/2026 intervino el Director General de SUBE, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, indicando la importancia de la puesta en funcionamiento del sistema que se propicia;

Que posteriormente, la Dirección General de Gestión Económica, de la mencionada Subsecretaría, informó que la implementación del Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito, a través de lectores electrónicos adicionales, no altera el sistema de costos, de ingresos ni de compensaciones actualmente vigentes;

Que mediante Dictamen N° 013/2026, intervino la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite, elevando el Proyecto de Decreto y el Proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripto por la Municipalidad de Neuquén y las empresas adjudicatarias de la actual Concesión del Servicio de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros;

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, informó que la implementación del Boleto



0100-26

Estudiantil Neuquino Gratuito propiciada, no produce una modificación que pueda alterar el financiamiento del actual Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Dictamen N° 021/2026, se expidió la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones legales que practicar;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 136/2026;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó debida conformidad al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la implementación del sistema de validación ----- electrónica del Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito en el ámbito del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 14026, mediante la incorporación obligatoria de lectores electrónicos adicionales en la totalidad de las unidades afectadas al Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, los cuales utilizarán tecnología de identificación electrónica para la individualización automática de los estudiantes beneficiarios del Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito y funcionarán de manera diferenciada al Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), sin modificar su operatoria ni las condiciones de acceso al beneficio.

Artículo 2º) AUTORÍZASE a la autoridad de aplicación del Sistema de ----- Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, a arbitrar los mecanismos pertinentes tendientes a la emisión de credenciales estudiantiles y a su posterior distribución, así como a la adopción de las medidas administrativas, técnicas y reglamentarias necesarias para su implementación y funcionamiento.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que las credenciales estudiantiles tendrán ----- carácter personal e intransferible y serán utilizadas exclusivamente a los fines de la identificación del beneficiario, la validación del uso del Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito, el control de viajes, la auditoría, la planificación del servicio y la evaluación de la implementación del sistema, garantizando en todo momento la protección de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Artículo 4°) ESTABLÉZCASE que el sistema adicional de validación ----- electrónica deberá integrarse a la plataforma tecnológica de monitoreo y control del transporte público urbano actualmente operativa en el ámbito municipal denominado WARA, a fin de asegurar la compatibilidad de los dispositivos, la interoperabilidad de los sistemas y la continuidad operativa del servicio.

Artículo 5°) DESÍGNASE a la Subsecretaría de Transporte, dependiente de ----- la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, como autoridad de aplicación a cargo de la implementación del presente decreto.

Artículo 6°) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 118/121 ----- del Expediente OE N° 382-M-2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y las empresas **KOKO S.A. Y EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.**, a través de la cual las partes acuerdan los términos y las obligaciones en el marco de la implementación del Boleto Estudiantil Neuquino Gratuito, en la totalidad de las unidades afectadas al Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.

Artículo 7°) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a ----- suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 6°) de la presente norma legal.

Artículo 8°) A través de la Subsecretaría de Transporte, notifíquese a las ----- empresas Ko Ko S.A. y Tigre Iguazú S.A. del presente Decreto, mediante la entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 6°) de la presente norma legal, y efectúense las demás notificaciones de rigor.

Artículo 9°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 10°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN.